



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN No. 409 DE 2021  
(03 de agosto de 2021)**

Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,**

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el numeral 12 del artículo 6 del Decreto 430 de 2016, el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 24 de la Ley 909 del 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, establece:

*“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

*En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.*

*El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad”.*

Que la Corte Constitucional mediante sentencia T-147/13 dispuso que: «La vinculación en calidad de provisional constituye un modo de proveer cargos públicos “cuando se presentan vacancias definitivas o temporales y mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal”. Los cargos provisionales, como su nombre lo indica, son de carácter transitorio y excepcional y buscan solucionar las necesidades del servicio y evitar la parálisis en el ejercicio de las funciones públicas mientras se realizan los procedimientos ordinarios para cubrir las vacantes en una determinada entidad, en aplicación de los principios de eficiencia y celeridad.» Subrayado fuera de texto.

Que en igual sentido, el inciso segundo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, sobre la provisión de vacancias temporales señaló que (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.” Subrayas fuera del texto original.)

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad”

Que en la planta de personal del Departamento Administrativo de la Función Pública, existe una vacante definitiva para el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 09, de la Planta Global, adscrito a la Secretaría General en su Grupo de Gestión Humana.

Que verificada la planta de personal, el Grupo de Gestión Humana certifica mediante radicado 20212030272661 del 29 de julio de 2021, que no hay servidores con derechos de carrera de grado inferior que cumplan con los requisitos establecidos para ser encargados en el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 09, razón por la cual procede el nombramiento provisional.

Que de conformidad con lo dispuesto en el auto de fecha 05 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, no se requiere autorización para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional.

Que el Grupo de Gestión Humana indica que analizada la hoja de vida de la señora Mayerly Alejandra Franco Cely, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.443.583, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado provisionalmente en el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 09, exigidos en el Manual Específico de Funciones de la Planta Global de Personal y demás normas y disposiciones concordantes.

Que para tal efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 121 del 01 de enero de 2021.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento provisional a la señora MAYERLY ALEJANDRA FRANCO CELY, en el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 09.

Que deberá atenderse lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 que establece que la notificación electrónica podrá darse siempre y cuando el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Que la presente notificación se realiza con la autorización de la señora MAYERLY ALEJANDRA FRANCO CELY.

Que en aplicación del artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, “Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica” y del Decreto 1287 de 2020 “Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la seguridad de los documentos firmados durante el trabajo en casa, en el marco de la Emergencia Sanitaria”, la notificación del presente acto administrativo se hará por medios electrónicos.

Que mediante Resolución No. 738 del 26 de mayo de 2021, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID – 19 y, se modifican las Resoluciones Nos. 385, 844, 1462, 2230 de 2020, 222 de 2021 en el sentido de prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad”

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Nombramiento provisional.** Nombrar con carácter provisional a la señora MAYERLY ALEJANDRA FRANCO CELY, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.443.583, para la vacante definitiva correspondiente al empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 09, adscrito a la Secretaria General en su Grupo de Gestión Humana de la Planta Global del Departamento Administrativo de la Función Pública con una asignación básica mensual de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/Cte (\$2.980.227.00).

**Artículo 2. Disponibilidad Presupuestal.** Los costos que ocasione el presente nombramiento provisional, se encuentran amparados para la vigencia del 2021, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 121 del 01 de enero de 2021, suscrito por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera del Departamento.

**Artículo 3. Notificación.** Notificar a través del correo electrónico institucional [actosadministrativos@funcionpublica.gov.co](mailto:actosadministrativos@funcionpublica.gov.co), el contenido del presente acto administrativo a la señora MAYERLY ALEJANDRA FRANCO CELY, al correo electrónico [afrancocely@gmail.com](mailto:afrancocely@gmail.com).

**ARTÍCULO 4. Comunicación.** Comunicar a través del correo electrónico institucional al servidor SANTIAGO ARANGO CORRALES, al correo institucional [sarango@funcionpublica.gov.co](mailto:sarango@funcionpublica.gov.co) y al Grupo de Gestión Humana, al correo institucional [gestionhumana@funcionpublica.gov.co](mailto:gestionhumana@funcionpublica.gov.co), acorde a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 5. Vigencias.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los tres (03) días del mes de agosto de 2021.



NERIO JOSÉ ALVIS BARRANCO  
Director

Revisó: Jaime Andrés González Mejía  
Santiago Arango Corrales

VoBo: Armando López Cortés

Proyectó: Alix Medina Serrano  
GGH/12001